

310.53
EXP N° 17 DE 03 FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0185

RESOLUCIÓN

(26 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No. 7975 de 04 de noviembre de 2022, el señor **JAIME JOSE BARRIOS REDONDO** identificado con **C.C. 73.006.077**, en su calidad de Representante legal del **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE** identificado con **NIT. 901.594.692-3**, presentó solicitud encaminada a obtener **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, en el marco del contrato de obra pública 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) para la ejecución del proyecto **“DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.”** Tramo Galeras – Puerto Franco, Municipio de Galeras, Departamento de Sucre.

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera procedió a realizar liquidación, por el valor de SIETE MILLONES QUINCE MIL (7.015.000,00) M/CTE. De acuerdo lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE.

Que, se efectuó el pago por parte del **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE** identificado con **NIT. 901.594.692-3** y se expidió **RECIBO DE CAJA NO. 0273 DE 26 DE ENERO DE 2023**, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante **AUTO N° 0087 DE 08 DE FEBRERO DE 2023**, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por el señor **JAIME JOSE BARRIOS REDONDO** identificado con **C.C. 73.006.077**, en su calidad de Representante legal del **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE** identificado con **NIT. 901.594.692-3**, encaminada a obtener **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** en el marco del contrato de obra pública 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) para la ejecución del proyecto **“DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.”** Tramo Galeras – Puerto Franco; y también se dispuso **REMITIR** el **EXPEDIENTE N° 17 DE 03 DE FEBRERO DE 2023** la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** en el proyecto.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 17 DE 03 FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0185

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, mediante oficio con radicado interno No.1207 de 27 de febrero de 2023, el **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**, envía documentación complementaria referente al informe hidrológico actualizado y relación de obras a intervenir, atendiendo las observaciones surgidas durante visita técnica al sitio del proyecto.

Que, se realizó **INFORME DE VISITA N° 0012 DE FEBRERO 16 DE 2023**, con base a esto se emitió **CONCEPTO TÉCNICO N° 0047 DE 15 DE MARZO DE 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:

1.1. LOCALIZACIÓN

El proyecto con objeto **“OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Terciarias EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”** por el cual se relaciona el trámite de permiso de ocupación de cauce se localiza en la vía que conduce el municipio de Galeras - Puerto Franco.



Fuente: Google Earth Pro, Equipo de licencias ambientales - CARSUCRE

La vía se encuentra ubicada al extremo Oriental del casco urbano del municipio de Galeras, comenzado desde el desvío que comunica a Galeras con Puerto Franco.

1.2. ALCANCE

El proyecto con objeto: **“OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIAS Terciarias EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”** contempla el desarrollo y construcción de 45 obras de arte en las cuales la relacionan en el expediente 017 del 03 de febrero de 2023, mediante el Radicado 1207 de 27 de feb de 2023, a continuación, las actividades contempladas en el desarrollo de la vía terciaria:

Tabla 1. Resumen de las obras a realizar. **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 17 DE 03 FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0185

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(24 MAR 2023)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

No.	ABSCISA	EXISTENTES	ACCION	NUEVAS	Coordenadas geograficas		Coordenadas planas			
					TIPO	DIMENSION	Este	Norte	Y	X
1	K0+993	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	75° 01' 59.72"O	9° 09' 51.69"N	894951.139	1505335.716
2	k1+390	Alcantarilla sencilla	0.9	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	75° 01' 46.66"O	9° 09' 51.50"N	895349.776	1505282.730
3	k1+840	Alcantarilla doble	0.9	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	75° 01' 32.31"O	9° 9' 46.86"N	895787.685	1505185.090
4	k2+320			Construir	BOX COULVERT	1.0 X1.0	75° 01' 17.57"O	9° 9' 41.74"N	896237.344	1505026.585
5	K3+106	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	75° 00' 52.32"O	9° 9' 44.90"N	897008.584	1505121.667
6	k4+345	Alcantarilla sencilla	0.9	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	75° 00' 14.1"O	9° 9' 37.51"N	898175.008	1504891.574
7	k4+490	Alcantarilla sencilla	0.9	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	75° 00' 09.25"O	9° 9' 38.51"N	898323.178	1504921.920
8	k4+895	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 59' 56.63"O	9° 9' 41.83"N	898708.744	1505009.117
9	k5+125	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 59' 49.22"O	9° 9' 42.00"N	898935.049	1505027.588
10	k5+460	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 59' 38.79"O	9° 9' 43.52"N	899253.637	1505073.480
11	k6+165	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 59' 18.11"O	9° 9' 52.89"N	899885.807	1505359.785
12	k6+362	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 59' 11.97"O	9° 9' 54.60"N	900073.416	1505411.853
13	k6+900	Alcantarilla doble	0.9	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.5 X1.0	74° 58' 54.95"O	9° 9' 56.63"N	900593.254	1505472.918
14	k7+245	Alcantarilla doble	0.9	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 58' 44.06"O	9° 9' 57.32"N	900925.816	1505483.285
15	k7+515	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 58' 36.55"O	9° 10' 01.17"N	901155.418	1505611.008
16	k7+900	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 58' 24.75"O	9° 10' 05.59"N	901616.050	1505745.920
17	k8+087	Alcantarilla doble	0.9	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 58' 18.67"O	9° 10' 07.20"N	901701.815	1505794.927
18	k8+136	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.5 X1.0	74° 58' 16.35"O	9° 10' 08.06"N	901772.717	1505821.176
19	k8+315	Alcantarilla sencilla	0.6	Construir	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 58' 12.01"O	9° 10' 08.31"N	901905.250	1505828.528
20	k8+801			Construir	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 57' 55.00"O	9° 10' 05.99"N	902424.442	1505755.957
21	k9+150			Construir	BOX COULVERT	1.5 X1.0	74° 57' 48.60"O	9° 10' 04.40"N	902619.431	1505583.714
22	k9+422	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 57' 39.83"O	9° 09' 53.18"N	902886.663	1505361.211
23	k9+600			Construir	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 57' 35.30"O	9° 09' 54.92"N	903025.110	1505414.335
24	k9+977	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 57' 26.10"O	9° 09' 59.59"N	903306.368	1505557.139
25	k10+875			Construir	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 56' 57.09"O	9° 10' 03.32"N	904192.190	1505577.413
26	k11+040	Alcantarilla sencilla	0.9	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 56' 53.31"O	9° 09' 56.18"N	904307.297	1505449.926
27	k11+540	Alcantarilla doble	0.9	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 56' 47.12"O	9° 09' 44.27"N	904495.414	1505083.519
28	k11+775	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 56' 44.72"O	9° 09' 37.18"N	904568.169	1504865.493
29	k12+985	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 56' 20.44"O	9° 09' 07.93"N	905307.375	1503964.970
30	k13+245	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 56' 14.59"O	9° 09' 01.67"N	905485.541	1503772.197

310.53
EXP N° 17 DE 03 FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

31	k13+365	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 56'12.92"O	9° 08'58.10"N	905536.272	1503662.383
32	k15+215	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 55'31.10"O	9° 08'18.69"N	906810.377	1502448.443
33	k15+300	Alcantarilla sencilla	0.9	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 55'28.64"O	9° 08'16.99"N	906885.371	1502396.032
34	k15+350	Alcantarilla triple	0.9	Demoler y replazar	BOX COULVERT	2.0 X 3.0	74° 55'27.33"O	9° 08'16.40"N	906925.330	1502377.810
35	k15+568	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 55'20.61"O	9° 08'14.21"N	907130.370	1502310.038
36	k15+980	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 55'06.82"O	9° 08'10.00"N	907551.152	1502179.698
37	k16+050			Construir	BOX COULVERT	2.0 X 3.0	74° 55'05.77"O	9° 08'09.48"N	907583.177	1502163.646
38	k16+283	Alcantarilla sencilla	0.9	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 54'59.12"O	9° 08'05.12"N	907785.927	1502029.208
39	k16+680			Construir	BOX COULVERT	1.5 X1.0	74° 54' 47.75"O	9° 08' 01.17"N	908132.836	1501907.035
40	K18+810	Alcantarilla doble	0.9	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 53' 49.83"O	9° 07' 36.62"N	909899.747	1501148.659
41	k19+038	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.5 X1.0	74° 53'42.97"O	9° 07'29.39"N	910108.722	1500926.036
42	k19+742	Alcantarilla doble	0.9	Demoler y replazar	BOX COULVERT	2.0 X1.5	74° 53'24.97"O	9° 07'16.30"N	910657.471	1500522.595
43	k21+410	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.0 X1.0	74° 52'49.04"O	9° 06'39.45"N	911752.136	1499387.901
44	k21+918	Alcantarilla doble	0.9	Demoler y replazar	BOX COULVERT	2.0x1.0	74° 52'41.26"O	9° 06'25.35"N	911988.758	1498954.142
45	k22+075	Alcantarilla sencilla	0.6	Demoler y replazar	BOX COULVERT	1.5 X1.0	74° 52'40.87"O	9° 06'20.35"N	912000.328	1498800.488

1.3. Informe de Visita No. 0012

El día 16 de febrero de 2023, el ingeniero civil, Juan José Payares, contratista adscrito a la subdirección de Gestión Ambiental – CARISUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedió a realizar la visita técnica al sitio localizado en la vía que conduce Galeras - Puerto Franco. Visita que fue atendida por Carlos Arroyo, identificado en cédula de ciudadanía 1.102.818.034 en calidad de contratista del proyecto, y Rider Bertel, identificado con cédula de ciudadanía 1.102.876.159 en calidad de interventoría del proyecto. Informe en el que se tuvieron las siguientes conclusiones:

- ❖ Se **DETERMINA** que el peticionario **NO** ha adelantado actividades correspondientes a intervenciones relacionadas a permiso de ocupación de cauce.
- ❖ Se **DETERMINA** que no hay afectación a los recursos naturales por parte del peticionario durante el desarrollo de la visita.
- ❖ Se **DETERMINA**, que mediante el radicado 1207 de 27 de febrero de 2023 + cd, subsana los requerimientos hechos durante el desarrollo de la visita.

2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

En el presente apartado se hace la revisión y evaluación de la información suministrada por el peticionario:



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 17 DE 03 FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1 0185

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

❖ **Radicado 8567 de 02 de diciembre de 2022, Radicado 1207 de 27 de feb de 2023.**

El peticionario suministra información relacionada a memorias de cálculo hidrológico, planos de las obras de arte, estudios diagnósticos de la zona de influencia del proyecto.

Dentro de los estudios previos contemplados en el proyecto se valida que la zona de influencia del proyecto que:

1. *Las estructuras hidráulicas que se encuentran en la vía al parecer están cumpliendo en su mayoría correctamente con su función, pero se requieren aumentar en gran cantidad el número de estructuras para el correcto drenaje de la vía.*
2. *Se presenta baches y huecos en la mayor parte de la vía producidos por mal drenaje del carretable, y al paso de tractores se generan huecos de grandes proporciones.*
3. *La vía presenta puntos bajos los cuales se inundan debido a que no existe un diseño que permita el cauce del agua y las alcantarillas existentes se sedimentan al punto que el nivel del agua crece e invade la vía, erosionándola y debilitándola para el tránsito*
4. *Las cuencas estudiadas poseen un relieve ondulado con pendientes moderadas.*
5. *Las coberturas existentes son áreas de cultivos especialmente de, predominan los pastizales con presencia de algunos arbustos. Aunque la vía cuenta con obras de drenaje en varios de los casos las dimensiones no son adecuadas y presentan un deterioro avanzado*
6. *Los cálculos hidráulicos para la construcción de las estructuras, dan resultados con dimensiones mínimas, por tanto, deben tenerse en cuenta cuando se realice el diseño estructural y en ningún caso podrán ser inferiores a las especificadas, con el objeto de mantener las condiciones hidráulicas requeridas.*
7. *Se debe realizar el mantenimiento adecuado a las estructuras de drenaje, pues se evidencia que, en la vía, aunque las obras pueden ser adecuadas, estas no funcionan porque se encuentran obstruidas.*

Se contempla el diseño estructural de los box couvert tipo, cumpliendo con la dimensión mínima requerida por el estudio hidráulico, los diseños se relacionan a continuación



310.53
EXP N° 17 DE 03 FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0185

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(24 MAR 2023)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

<p>Box Culvert 2 m x 3 m</p>	<p>Box Culvert 1 m x 1 m</p>
<p>Box Culvert 1 m x 1.5 m</p>	<p>Box Culvert 1 m x 2 m</p>

Tabla 2. Diseño geométrico de las obras de drenaje transversal. CONSORCIO PUENTES DE SUCRE

CONCEPTUA:

Conforme al Auto 0087 de 08 de feb de 2023, el desarrollo de la visita técnica de fecha de 16 de febrero de 2023, y los considerandos expuestos en el presente concepto técnico la Subdirección de Gestión ambiental conceptúa:

1. Es viable ambientalmente otorgar al **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**, identificado NIT 901.594.682-3. Representado legalmente por **JAIME JOSE BARRIOS REDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía C.C 73.006.077 **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** enmarcadas en las actividades descritas en el alcance del proyecto: **"OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Terciarias en el Departamento de Sucre"**, consiste en realizar la remoción de estructuras de drenaje transversal y construcción de nuevas obras, así mismo la construcción de nuevas obras de drenaje transversal en el tramo de la vía que conduce del municipio de Galeras - Puerto Franco, enmarcado en actividades de rehabilitación y mantenimiento de la vía. El alcance de las obras transversales de drenaje que son objeto de construcción se relaciona a continuación:

310.53
EXP N° 17 DE 03 FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0185

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(24 MAR 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla 3. Puntos objeto del Permiso de Ocupación de Cauce

Po.	Coordenadas		Actividad a Intervenir	Tipo de Obra
	Este	Norte		
1	894942,939	1505318,11	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
2	895365,373	1505329,16	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
3	895794,357	1505186,44	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
4	896279,458	1505022,11	Construir	BOX COULVERT 1.0 X1.0
5	897009,836	1505123,96	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
6	898181,461	1504892,95	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
7	898322,907	1504925,88	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
8	898714,491	1505026,2	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
9	898933,706	1505037,25	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
10	899274,802	1505082,51	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
11	899888,768	1505361,92	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
12	900075,024	1505424,83	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
13	900593,748	1505470,42	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.5 X1.0
14	901159,886	1505619,66	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
15	901512,716	1505745,99	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
16	901708,607	1505795,72	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0X1.0
17	901772,984	1505825,32	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
18	901905,894	1505832,18	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.5 X1.0
19	902416,618	1505757,68	Construir	BOX COULVERT 1.0X1.0
20	902612,848	1505588,73	Construir	BOX COULVERT 1.0 X1.0
21	902860,193	1505375,08	Construir	BOX COULVERT 1.5 X1.0
22	903031,555	1505417,91	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
23	903351,341	1505563,58	Construir	BOX COULVERT 1.0 X1.0
24	904193,591	1505581	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
25	904310,462	1505455,39	Construir	BOX COULVERT 1.0X1.0
26	904496,971	1505080,84	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0X1.0
27	904590,193	1504856,62	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
28	905311,788	1503966,53	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
29	905489,411	1503776,51	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
30	905542,121	1503661,79	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0



310.53
EXP N° 17 DE 03 FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0185

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(24 MAR 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

31	906815,063	1502451,86	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
32	906886,713	1502395,28	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
33	906924,919	1502374,5	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
34	907131,325	1502311,19	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 2.0 X 3.0
35	907525,264	1502198,11	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
36	907574,562	1502172,44	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
37	907782,762	1502028,71	Construir	BOX COULVERT 2.0 X 3.0
38	908162,845	1501911,68	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
39	909895,232	1501144,92	Construir	BOX COULVERT 1.5 X1.0
40	910107,682	1500930,29	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
41	910657,626	1500521	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.5 X1.0
42	911756,185	1499385,31	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 2.0 X1.5
43	911988,742	1498957,94	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
44	912002,907	1498801,39	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 2.0x1.0
45	900932,185	1505493,97	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.5 X1.0

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negritas fuera del texto)

Que **El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible** 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:



310.53
EXP N° 17 DE 03 FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0185

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(24 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el **EXPEDIENTE No. 17 DE 03 DE FEBRERO DE 2023** y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se concederá el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE.**



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 17 DE 03 FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0185

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(24 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**”, al **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE** identificado con **NIT. 901.594.692-3**, representado legalmente por el señor **JAIME JOSE BARRIOS REDONDO** identificado con **C.C. 73.006.077** y/o quien haga sus veces, en el marco del contrato de obra pública 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) para la ejecución del proyecto **“DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.”** Tramo Galeras – Puerto Franco, en el Municipio de Galeras, departamento de sucre, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este permiso se restringe a la construcción de cuarenta y cinco (45) estructuras de drenaje, tipo box coulverts de secciones, variables dentro del proyecto: **“DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.”** dentro del tramo que corresponde a Galeras – Puerto Franco, Municipio de Galeras, Departamento de sucre, a continuación se relacionan los puntos a intervenir autorizados en el presente **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE:**

Po.	Coordenadas		Actividad a Intervenir	Tipo de Obra
	Este	Norte		
1	894942,939	1505318,11	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
2	895365,373	1505329,16	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
3	895794,357	1505186,44	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
4	896279,458	1505022,11	Construir	BOX COULVERT 1.0 X1.0
5	897009,836	1505123,96	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
6	898181,461	1504892,95	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
7	898322,907	1504925,88	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
8	898714,491	1505026,2	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
9	898933,706	1505037,25	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
10	899274,802	1505082,51	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
11	899888,768	1505361,92	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
12	900075,024	1505424,83	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
13	900593,748	1505470,42	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.5 X1.0
14	901159,886	1505619,66	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 17 DE 03 FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0185

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 MAR 2023)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

15	901512,716	1505745,99	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
16	901708,607	1505795,72	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0X1.0
17	901772,984	1505825,32	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
18	901905,894	1505832,18	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.5 X1.0
19	902416,618	1505757,68	Construir	BOX COULVERT 1.0X1.0
20	902612,848	1505588,73	Construir	BOX COULVERT 1.0 X1.0
21	902860,193	1505375,08	Construir	BOX COULVERT 1.5 X1.0
22	903031,555	1505417,91	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
23	903351,341	1505563,58	Construir	BOX COULVERT 1.0 X1.0
24	904193,591	1505581	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
25	904310,462	1505455,39	Construir	BOX COULVERT 1.0X1.0
26	904496,971	1505080,84	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0X1.0
27	904590,193	1504856,62	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
28	905311,788	1503966,53	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
29	905489,411	1503776,51	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
30	905542,121	1503661,79	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
31	906815,063	1502451,86	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
32	906886,713	1502395,28	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
33	906924,919	1502374,5	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
34	907131,325	1502311,19	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 2.0 X 3.0
35	907525,264	1502198,11	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
36	907574,562	1502172,44	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
37	907782,762	1502028,71	Construir	BOX COULVERT 2.0 X 3.0
38	908162,845	1501911,68	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
39	909895,232	1501144,92	Construir	BOX COULVERT 1.5 X1.0
40	910107,682	1500930,29	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
41	910657,626	1500521	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.5 X1.0
42	911756,185	1499385,31	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 2.0 X1.5
43	911988,742	1498957,94	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.0 X1.0
44	912002,907	1498801,39	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 2.0x1.0
45	900932,185	1505493,97	Demoler y reemplazar	BOX COULVERT 1.5 X1.0

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil de las obras del Proyecto **"DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN EL**

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sucelejo – Sucre



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

310.53
EXP N° 17 DE 03 FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0185

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(24 MAR 2023)
**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

DEPARTAMENTO DE SUCRE.” dentro del tramo que corresponde a Galeras – Puerto Franco, Municipio de Galeras, Departamento de sucre.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE** identificado con **NIT. 901.594.692-3**, representado legalmente por el señor **JAIME JOSE BARRIOS REDONDO** identificado con **C.C. 73.006.077** y/o quien haga sus veces, que en caso de que se requiera talar alguna de las especies arbóreas evidenciadas en el área de influencia del proyecto, deberá tramitar y obtener previamente **AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL** ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE**.

ARTÍCULO QUINTO: El **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE** identificado con **NIT. 901.594.692-3**, representado legalmente por el señor **JAIME JOSE BARRIOS REDONDO** identificado con **C.C. 73.006.077** y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Para la ejecución de las obras del Proyecto, no podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
2. Por medio de la presente providencia, no se le otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberá ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.
3. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto (Resoluciones No. 472 de 2017 y No. 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible).
4. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución, para lo cual deberá realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y disponerlos en un relleno sanitario debidamente licenciado.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 17 DE 03 FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0185

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 5. Deberá garantizar la continuidad del flujo en el patrón de drenaje, sin generar represamientos, no podrá obstruir totalmente el cauce a intervenir o alterar nocivamente el flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.
- 6. Deberá implementar las medidas necesarias que logren prevenir, mitigar, corregir los impactos ambientales que se generen por dicha intervención.
- 7. Deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.

ARTÍCULO SEXTO: El **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE** identificado con **NIT. 901.594.692-3**, representado legalmente por el señor **JAIME JOSE BARRIOS REDONDO** identificado con **C.C. 73.006.077** y/o quien haga sus veces, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo las siguientes:

- 1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
- 2. Deberá garantizar a CAR SUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CAR – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.
- 3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
- 4. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
- 5. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser



310.53
EXP N° 17 DE 03 FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

0185

(24 MAR 2023)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.

- 6. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
- 7. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
- 8. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.
- 9. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.
- 10. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
- 11. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.
- 12. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.
- 13. Aportar a CARSUORE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE** identificado con NIT. **901.594.692-3**, representado legalmente por el señor **JAIME JOSE BARRIOS REDONDO** identificado con **C.C. 73.006.077** y/o quien haga sus veces, deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL** a fin de reforestar **(1280)** Mil doscientos ochenta árboles en un área de una **(1)** hectárea con especies nativas, con un marco de plantación de 4.0m



310.53
EXP N° 17 DE 03 FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0185

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(24 MAR 2023)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

x 4.0m, en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del mismo. Para lo anterior se le concede el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a las siguientes medidas:

- 1. El autorizado deberá hacer esta compensación teniendo en cuenta las siguientes especies: *carreto* (*Aspidosperma dugandii*), *trebol* (*Platimiscium pinnatum*), *caracoli* (*Anacardium excelsum*), *tolua* (*Pachira quinata*), *cedro* (*Cedrela odorata*), *caoba* (*Swietenia macrocarpa*), *ebano* (*Libidibia ébano*), *guayacan* (*Guaiacum officinale*), *polvillo* (*Tabebuia chrysantha*), *mora* (*Mora megistosperma*), *campano* (*Samanea saman*), *hobo* (*Spondias mombin*), *níspero* (*Manilkara zapota*), *guayacan de bola* (*Bulnesia arborea*), *mango* (*Mangifera indica*), *orejero* (*Enterolobium cyclocarpum*), *carbonero* (*Albizzia carbonaria*), *balsamo de tolu* (*Miroxilom balsamun*), *olivo negro* (*Bucida buceras*) a manera de compensación en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del presente proyecto, brindando así los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante el seguimiento.
- 2. Las especies arbóreas y el área objeto de compensación deberá ser **PREVIAMENTE CONCERTADAS Y VIABILIZADAS POR CARSUCRE.**
- 3. El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual.
- 4. Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura de 1m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.
- 5. Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante TRES (3) años. ✓
- 6. Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestrales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados y/o trasladados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a **CARSUCRE** durante los tres (3) años de mantenimientos. ✓
- 7. Se deberá priorizar áreas sensibles que generen procesos de conectividad de paisaje y aceleren la recuperación de algunos ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto, teniendo como prioridad los Bosques de Galería.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 17 DE 03 FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0185

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(24 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO OCTAVO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE** identificado con **NIT. 901.594.692-3**, representado legalmente por el señor **JAIME JOSE BARRIOS REDONDO** identificado con **C.C. 73.006.077** y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: El **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE** identificado con **NIT. 901.594.692-3**, representado legalmente por el señor **JAIME JOSE BARRIOS REDONDO** identificado con **C.C. 73.006.077** y/o quien haga sus veces, deberá dar aviso a **CARSUCRE** del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO: El **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE** identificado con **NIT. 901.594.692-3**, representado legalmente por el señor **JAIME JOSE BARRIOS REDONDO** identificado con **C.C. 73.006.077** y/o quien haga sus veces, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a **CARSUCRE** en caso de ocurrencia.

ARTÍCULO UNDECIMO: El **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE** identificado con **NIT. 901.594.692-3**, representado legalmente por el señor **JAIME JOSE BARRIOS REDONDO** identificado con **C.C. 73.006.077** y/o quien haga sus veces, responsable del proyecto, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a **CARSUCRE**, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE** identificado con **NIT. 901.594.692-3**, representado legalmente por el señor **JAIME JOSE BARRIOS REDONDO** identificado con **C.C. 73.006.077** y/o quien haga sus veces, deberá presentar ante **CARSUCRE**, un informe con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental ordenadas por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE** identificado con **NIT. 901.594.692-3**, representado legalmente por el señor **JAIME JOSE BARRIOS**



310.53
EXP N° 17 DE 03 FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

0185

(24 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

REDONDO identificado con **C.C. 73.006.077** y/o quien haga sus veces, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE** tome las decisiones del caso, cuanto dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste del permiso.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE** identificado con **NIT. 901.594.692-3**, representado legalmente por el señor **JAIME JOSE BARRIOS REDONDO** identificado con **C.C. 73.006.077** y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE** identificado con **NIT. 901.594.692-3**, representado legalmente por el señor **JAIME JOSE BARRIOS REDONDO** identificado con **C.C. 73.006.077** y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE** identificado con **NIT. 901.594.692-3**, representado legalmente por el señor **JAIME JOSE BARRIOS REDONDO** identificado con **C.C. 73.006.077** y/o quien haga sus veces, debe darles estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento **MÍNIMO UNA (1) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de **CARSUCRE**.

Parágrafo: Si al momento de realizar la visita, nos les permiten el acceso a los funcionarios de **CARSUCRE**, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a la Suspensión del instrumento de Manejo Ambiental; constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009



310.53
EXP N° 17 DE 03 FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0185

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(24 MAR 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el **INFORME DE VISITA N° 0012 DE 16 DE FEBRERO DE 2023** y el **CONCEPTO TÉCNICO N° 0047 DE 15 DE MARZO DE 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO VIGESIMO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Al **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE** identificado con **NIT. 901.594.692-3**, representado legalmente por el señor **JAIME JOSE BARRIOS REDONDO** identificado con **C.C. 73.006.077** y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNIQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en el artículo décimo séptimo, para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 17 DE 03 FEBRERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0185

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(24 MAR 2023)

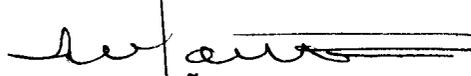
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

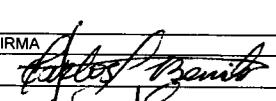
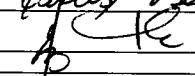
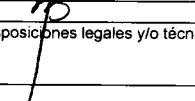
ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: NOTIFÍQUESE al **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE** identificado con **NIT. 901.594.692-3**, representado legalmente por el señor **JAIME JOSE BARRIOS REDONDO** identificado con **C.C. 73.006.077** y/o quien haga sus veces, en la Transversal 7 # 2 - 264 Barrio Santa Rosalía, al correo electrónico: **cpuentesdesucre@gmail.com** y **aslointer.sas@gmail.com**, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

PROYECTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
REVISÓ	CARLOS BENÍTEZ HERNÁNDEZ	ABOGADO CONTRATISTA	
APROBO	MARIANA TÁMARA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.